

vt

RADICADO No. 68001 40 03 017 2020– 00060- 00

Bucaramanga, Once (11) de agosto dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud remitida por correo electrónico, REQUIÉRASE a la empresa GASEOSAS HIPINTO, a fin de que, de respuesta a la medida de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente, honorarios y bonificaciones que devenga el acá demandado JULIAN ERNESTO GALVIS PEÑA, identificado con la CC. 1.098.604.513, decretada en auto del 4 de febrero de 2020 y comunicada mediante oficio 378 de la misma fecha. Dicho oficio fue recibido por la citada empresa el 8 de febrero de 2020, según constancia de sello de recibido, que deberá anexarse al oficio; REITÉRESE que el incumplimiento a lo ordenado acarrea la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 593 numeral 9º y parágrafo 2º del CGP. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.74 hoy 12 de agosto de 2020.



VERONICA MENESES SUAREZ
SECRETARIA